

**PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL
VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN
DIRECTA POR RAZONES HUMANITARIAS A ADELINA MORALES GALVÁN CANARIA
RESIDENTE EN URUGUAY**

Vista la solicitud formulada por Adelina Morales Galván, canaria y residente en Uruguay con cédula de identidad n.º ****307-6*, para que se le conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentra.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Adelina Morales Galván, canaria y residente en Uruguay, ha solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de que se abone la diferencia entre de la cuota mensual del centro residencial donde se encuentra ingresada desde el 1 de marzo de 2023 y su pensión. Al ser el importe de su pensión de 15.791 pesos uruguayos y la cuota mensual del centro residencial de 28.600 pesos uruguayos, la solicitante no puede abonar la totalidad de la factura mensual que genera su estancia.

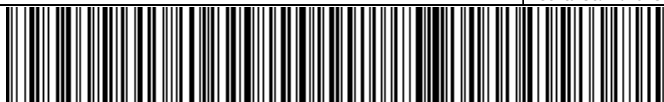
Segundo.- Se ha procedido a examinar la solicitud estimándose que en la misma concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

La solicitante, que no cuenta con apoyo familiar, tiene la enfermedad de parkinson y trastorno bipolar entre otras patologías. Necesita atención y vigilancia permanente para alimentación, higiene, administración de medicamentos, etc. Por este motivo se la ingresa en una residencia de ancianos de muy bajo coste para la media de Uruguay, donde le brindan atención de acuerdo a su coste.

Concurren por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de la subvención que se concede.

Tercero.- En la Ley 7/2022, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2023, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR”** para atender la situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento.php?codigo_nde=0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	



46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a esta ayuda es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Esta subvención se otorga al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

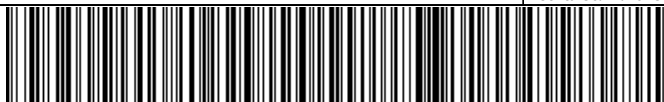
Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de una subvención directa por razones humanitarias a favor de **ADELINA MORALES GALVÁN** con cédula de identidad n.º ****307-6*, canaria y residente en Uruguay, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.931,98€)**, para el pago de la diferencia ente la cuota mensual del centro residencial donde se encuentra ingresada y la pensión de la solicitante, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, "ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR"**.

Segundo.- Que se conceda a **ADELINA MORALES GALVÁN** canaria y residente en Uruguay, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.931,98€)**.

Tercero.- Que el importe de la subvención que se propone, que asciende a la cantidad de 2765 € sea abonado en su totalidad con carácter anticipado.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de una subvención directa por razones humanitarias a **ADELINA MORALES GALVÁN** con cédula de identidad n.º****307-6*, canaria y residente en Uruguay, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.931,98 €)**. para el pago de la diferencia ente la cuota mensual del centro residencial donde se encuentra ingresada y la pensión de la solicitante, que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 06425509, “ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA II A LOS CANARIOS EN EL EXTERIOR”**.

Segundo.- Conceder a **ADELINA MORALES GALVÁN** canaria y residente en Uruguay, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.931,98 €)**.

Tercero.- Que el importe de la subvención, que asciende a la cantidad de 2.931,98 € sea abonado en su totalidad con carácter anticipado.

Cuarto.- La presentación de la solicitud de esta subvención presumen su aceptación expresa, salvo que notificada la resolución de concesión, renunciara de modo expreso a las misma.

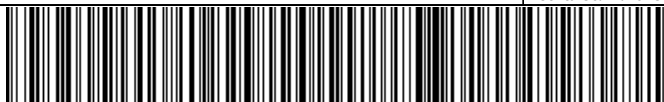
Quinto.- Adelina Morales Galván ha autorizado a la entidad canaria en el exterior Sociedad Islas Canarias con sede en Uruguay a actuar como su representante para el cobro y justificación de esta subvención.

Sexto.- La ayuda humanitaria objeto de la presente subvención comprende los meses de marzo a diciembre de 2023.

Séptimo.- La fecha límite para presentar en tiempo y forma la justificación relativa a la totalidad de la ayuda humanitaria objeto de la presente subvención es el 15 de febrero de 2024.

Octavo.- 1.-La entidad Sociedad Islas Canarias, actuando en nombre de la beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa acreditativa de la ejecución de la ayuda humanitaria en la forma que a continuación se expone:

Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, la entidad Sociedad Islas Canarias, actuando en nombre de la beneficiaria procederá a rendir una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo al modelo que se inserta como Anexo I a la presente Resolución, la cual contendrá la siguiente información:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.- Asimismo, como documentación justificativa de la actividad realizada, junto a la documentación requerida en el punto 1 del presente apartado, deberá presentar declaración en la que se haga constar que tanto los fondos propios, como en su caso, otras aportaciones, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas por el perceptor, sus administradores o apoderados.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención.

La Viceconsejería de Acción Exterior, a los efectos de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención otorgada, requerirá a la entidad beneficiaria la remisión de la totalidad o parte de las facturas originales de los gastos relacionados en la cuenta justificativa presentada. Asimismo, si así se estimara por el órgano concedente, podrá requerirse la acreditación de los correspondientes pagos a través de los justificantes bancarios de la salida de fondos, o, en caso de no ser esto posible, se podrá requerir el recibí de la empresa o empresas proveedoras debidamente firmado fechado y sellado.

3.- De conformidad con el párrafo 5 del artículo 22, del Decreto 36/2005, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

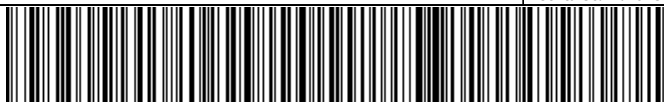
c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Noveno.- La beneficiaria de esta subvención, está obligada a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo está obligada:

- A facilitar toda la información que le sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHDzh1bhJi0hiD puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHDzh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	



Décimo .- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

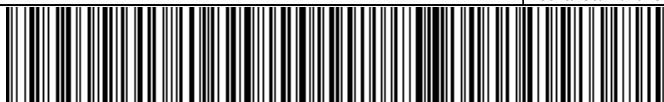
- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por la beneficiaria, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Undécimo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
- c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	



ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (Subvenciones inferiores a 60.000,00 €)

D/Dª con documento identidad nº representante legal de la Entidad
Canaria en el Exterior con domicilio a efecto de
notificaciones País Teléfono correo
electrónico

1.- GASTOS

Nº de Factura	Acreedor	Objeto	Importe	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Medio de pago	Impuesto soportado	Anotación contable
		TOTAL						

2.- MEMORIA DE ACTUACION (de ser insuficiente el espacio disponible se podrá aportar memoria anexada al formulario)

2.1.- Actividades realizadas:

--

2.2.- Resultados obtenidos:

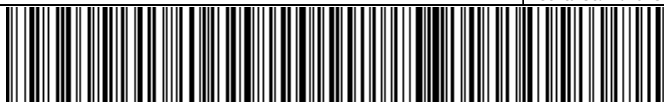
--

3.- Detalle de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad y período, que hayan financiado la actividad ya sea íntegra o parcialmente, se haya percibido o no cantidad alguna

Importe (en la moneda del país)	Procedencia	fecha de abono

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada

En, a de de 2023
(firma y sello del Secretario) VºBº del Presidente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 30/11/2023 - 11:05:56 Fecha: 30/11/2023 - 10:56:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 311 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 30/11/2023 13:30:25	Fecha: 30/11/2023 - 13:30:25
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bTi0gNnaXe5vEZwQQFHD0zh1bhJi0hiD	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2023 - 13:30:32	